

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

281

Junio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE JUICIO:	PERTENENCIA (PREDIO RURAL)
RADICACION:	No 25-862-40-89-001-2020-005
DEMANDANTE:	CLOCINDA VERA ARIAS
DEMANDADOS:	ROSA MARÍA BELTRÁN GARZÓN Y ANA ISABEL RICO GONZÁLEZ
ASUNTO:	AUTO SEÑALA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial, luego de revisar cuidadosamente cada una de las actuaciones del proceso, y como en este momento no se advierten vicios que puedan acarrear nulidades, con lo que se ejerce el control de legalidad sin medida de saneamiento alguno, el Juzgado **DISPONE**:

Señalar la hora de las **9:30 A.M.** del día **17 del mes de junio del año en curso**, para llevar a cabo en forma virtual la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del CGP.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden bien la demanda, o la contestación según fuere el caso. (CGP, art. 372, num. 4º, inc. 1º).

Además, se previene, a la parte, o al apoderado o al curador ad litem que no se vincule a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Para el cumplimiento de esta audiencia la secretaria del Juzgado enterara oportunamente, por el medio más expedito, a las partes, sus apoderados y curador ad litem dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

